



**ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA NUESTRA SEÑORA
COLEGIO DE LA ENSEÑANZA
BOGOTÁ**

MANUAL DE CONVIVENCIA

INDICE

RESOLUCION RECTORAL No 30	4
CAPITULO I : EL COLEGIO.....	6
CAPITULO II: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	8
CAPITULO III: DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ALUMNOS.....	10
CAPITULO IV: ACCIONES DISCIPLINARIAS.....	18
CAPITULO V: ACOSO ESCOLAR, MATONEO O BULLYING	29
CAPITULO VI: NOTIFICACIONES IMPORTANTES	39
CAPITULO VII: CONDUCTAS ESPECIALES Y SERVICIOS.....	41
CAPITULO VIII: ESTÍMULOS.....	48
CAPITULO IX: PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.....	49
CAPITULO X: PERSONAL DOCENTE	51
CAPITULO XI: DEBERES DEL COLEGIO.....	53
CAPITULO XII: ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES	55
CAPITULO XIII: VIGENCIAS Y OTROS	56

El Manual de Convivencia del Colegio de La Enseñanza –Orden de la Compañía de María- es elaborado con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de promover y mantener la convivencia armónica, pacífica y constructiva, y brindar los espacios que faciliten los procesos de enseñanza aprendizaje, incorporando los derechos y deberes de los alumnos, padres de familia y docentes y sus relaciones con los demás, al igual que estableciendo para ello los procedimientos disciplinarios necesarios de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, el Código de infancia y adolescencia-Ley 1098 de 2006-; la legislación de la juventud -Ley 375 de 1.997-; la ley general de la Educación – Ley 115 de 1.994 y su decreto reglamentario 1860 de 1.994-; el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar - Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013- y demás normas concordantes, al igual que la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

**COLEGIO DE LA ENSEÑANZA
COMPAÑÍA DE MARÍA**

RESOLUCION RECTORAL No 30

Octubre 31 de 2014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Rectora del **COLEGIO DE LA ENSEÑANZA - COMPAÑÍA DE MARÍA** de Bogotá, D.C., en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

- a.- Que la Ley General de Educación y las normas concordantes ordenan a los establecimientos educativos del país tener un Manual de Convivencia,
- b.- Que en el Manual de Convivencia del Colegio se definirán claramente los derechos y deberes de los alumnos, padres de familia y docentes, así como el procedimiento para su aplicación,
- c.- Que en el Manual de Convivencia se definirán procedimientos para resolver conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa,
- d.- Que el Manual de Convivencia es una herramienta normativa y pedagógica que ayuda a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa,
- e.- Que la legislación escolar colombiana determina los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia, al igual que la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional como fuente jurídica de carácter vinculante,
- f.- Que el Consejo Directivo del Colegio ha estudiado y adoptado el Proyecto del Manual de Convivencia, y
- g.- Que es su deber tomar las medidas conducentes para la buena marcha de esta Institución.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia para el **COLEGIO DE LA ENSEÑANZA - COMPAÑÍA DE MARÍA** de Bogotá, D.C., como marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa.

Artículo Segundo.- La reforma al Manual de Convivencia que se adopta, está contenido en el documento adjunto, el cual hace parte integrante de la presente resolución y deroga expresamente el manual o manuales anteriores a esta reforma.

Artículo Tercero.- Promulgar a través de correo electrónico o medio virtual utilizado por el colegio, el Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento, una vez se firme la matricula donde es aceptado según lo normado en el artículo 87 de la ley 115 de 1.994

Artículo Cuarto.- El presente Manual de Convivencia empieza a regir a partir del 1° de Diciembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría del **COLEGIO DE LA ENSEÑANZA COMPAÑÍA DE MARÍA**, en Bogotá, D.C., a los 31 (treinta y un) días del mes de octubre del año 2.014.

LA RECTORA

LA SECRETARIA

MARÍA HELENA PEÑA AFANADOR O.D.N.

SANDRA LILIANA ORJUELA

**COLEGIO DE LA ENSEÑANZA
COMPAÑÍA DE MARÍA**

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I : EL COLEGIO

Artículo 1°.-El **COLEGIO DE LA ENSEÑANZA - COMPAÑÍA DE MARÍA** de Bogotá, es un establecimiento educativo de carácter privado, que ofrece el servicio público educativo en jornada única, legalmente reconocido por las autoridades del país, y que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, y Media, en el Calendario A.

Artículo 2°.- La **ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA** entidad propietaria del colegio, que se encuentra reconocida por el Estado Colombiano con Personería Jurídica de Derecho Canónico según inscripción ante la Arquidiócesis de Bogotá, asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal y establece la filosofía y principios del **COLEGIO DE LA ENSEÑANZA - COMPAÑÍA DE MARÍA**, dentro de la autonomía que le conceden la Constitución y las leyes de Colombia, y con el pensamiento pedagógico de la Orden, definido en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3°.- El domicilio del Colegio, es la Ciudad de Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 201 No. 67-12, El Otoño. Su razón social es: “**COLEGIO DE LA ENSEÑANZA -COMPAÑÍA DE MARÍA**”, su NIT es el 800.006.721 - 1 y su representante, es la Rectora.

Artículo 4°.- El **COLEGIODE LA ENSEÑANZA COMPAÑÍA DE MARÍA** es confesional católico. Su fundamento pedagógico se orienta a la educación integral, desde la perspectiva del humanismo cristiano y dentro de una propuesta educativa abierta y flexible que favorece la formación permanente, su crecimiento y maduración en todas las dimensiones, y el desarrollo de las cualidades individuales, en un clima de libertad responsable, con base en la verdad y con el compromiso social de lograr personas que trabajen por un país y un mundo más justos, más humanos, personas que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Artículo 5°.- El Colegio, como centro de la pedagogía de Santa Juana de Lestonnac, forma personas de bien, basadas en la verdad del Evangelio, comprometidas con la fe cristiana y con un pensamiento humanístico, formadas como seres sociales responsables, trascendentes, con una formación moral y ética sólida, que unida a la académica con las mejores opciones dentro de los adelantos científicos, les permita ser líderes en la sociedad colombiana.

Artículo 6°.- El Colegio propende por la sana **CONVIVENCIA** entendiendo ésta como la acción de convivir con otros, es decir, interactuar con otras personas de manera respetuosa, amable y colaboradora, preocupándose por su bienestar y desarrollo, aceptando sus condiciones y características físicas, psicológicas, intelectuales y sociales.

Artículo 7°.- El **COLEGIODE LA ENSEÑANZA - COMPAÑÍA DE MARÍA** presenta su Proyecto Educativo Institucional, fundamentado en los principios de la formación católica cristiana, pedagogía del desarrollo de valores, compromiso social y liderazgo de servicio y excelencia académica, principios que se encuentran enraizados en el Evangelio, teniendo en cuenta el Magisterio de la Iglesia Católica, en el Proyecto Educativo Institucional y en la filosofía de la **ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA LA ENSEÑANZA**, como elementos fundamentales de su enfoque formativo.

CAPITULO II: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 8°.- La calidad de alumno del Colegio, se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato educativo respectivo por parte de los padres de familia y/o acudientes del alumno y de la Rectora de la Institución.

Artículo 9°.- Para obtener la calidad de alumno del Colegio, es necesario adquirir, diligenciar y presentar el formulario de admisión, en las fechas determinadas para cada año, junto con los documentos exigidos, y:

- a. Haber sido admitido oficialmente en las pruebas de admisión y en las entrevistas.
- b. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas que rigen la Institución.
- c. Haber aprobado las áreas previstas en el grado inmediatamente anterior.
- d. Superar y concluir el proceso de observación e inducción.
- e. Demostrar la capacidad de pago por parte de los padres de familia.
- f. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del acta y del contrato respectivo.

Artículo 10°.- Para ingresar al Colegio y hacer parte de la comunidad educativa, se fijan los siguientes rangos de edades:

Pre jardín	3 años.
Jardín	4 años.
Transición	5 años.
Primero	6 años.

Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado, pero la decisión de ingreso es de exclusividad de la Rectora, quien se reservará el derecho de dar las razones de la no admisión de un candidato o aspirante.

Artículo 11°.- Los documentos que se requieren para ingresar al Colegio por primera vez, los cuales deben presentarse en originales están descritos en la Resolución Rectoral No 26 del año 2013.

Parágrafo.- Para la renovación del contrato educativo, es requisito la asistencia de los padres de familia a la Escuela de Padres, asambleas, citaciones y entrega de boletines. Además, los alumnos antiguos deben haber cumplido, durante el año lectivo inmediatamente anterior, las normas del presente Manual de Convivencia, diligenciar el formulario de reserva de cupo, presentar el certificado de paz y salvo con el colegio por todo concepto, y los certificados médicos.

Artículo 12º.- La calidad de alumno del Colegio se pierde por:

- Expiración del término del contrato educativo.
- No renovación del contrato educativo.
- Fuerza mayor debidamente comprobada.
- Por las causales determinadas en uno o en todos de los siguientes documentos:
Proyecto Educativo Institucional, Contrato educativo y el presente Manual de Convivencia.

CAPITULO III: DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ALUMNOS

DERECHOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES

En cumplimiento de claras disposiciones de ley, especialmente las consagradas en la Constitución Nacional, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley N° 1098 de 2006), en la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013) y la Ley General de la Educación (Ley 115 y Ley N° 715 de 2004), el Colegio, garantiza a sus alumnos los siguientes derechos:

Artículo 13º.- Derecho a la vida, el cual es inviolable.

Artículo 14º.- Todos los alumnos tienen derecho a:

1. Recibir el mismo trato respetuoso: tener los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio, no perjudiquen los principios filosóficos y los valores que rigen al Colegio.
2. Que sus padres formen parte de la comunidad educativa de la institución, lo cual operará desde su vinculación a la misma en el acto de matrícula, y el que ejercerán corresponsablemente para la integración armónica en comunión y participación.
3. Recibir una educación que propicie su formación integral, acorde con su desarrollo como ser bio-psico-social.
4. Un ambiente de sana convivencia, respeto y diálogo en el que no se permitirán las agresiones físicas, psicológicas o verbales, y en el que se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones dentro y/o fuera de la institución.
5. Ser llamados por su nombre, **al permanente respeto a su** intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia. **(Art. 16 C.P.C.)**
6. Expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios del Colegio.
7. Presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la institución y a los educadores, en forma directa, o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, obteniendo resolución de sus solicitudes y peticiones.
8. Presentar reclamos justificados de forma respetuosa ante dificultades de orden académico y/o disciplinario, siguiendo siempre el conducto regular.

9. Que se reconozca el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa y se apliquen los procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, en concordancia con los diversos componentes de la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar (Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento) y a la posibilidad de acudir a las instancias superiores de la institución educativa, siguiendo siempre el conducto regular.
10. Conocer y analizar los compromisos que como educandos asumen con el colegio y con su proceso de formación.
11. Conocer la totalidad de las normas que los rigen, y que como alumnos deben respetar y acatar.
12. Ser respetados en su intimidad personal y familiar: la información de ellos como personas, será manejada con la mayor discreción como lo exige la Constitución Nacional, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012 (Protección de datos personales).
13. Elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía del Colegio. El personero y/o representante de curso podrán ser removidos de su cargo, cuando su desempeño académico sea bajo y/o su comportamiento vaya en contra del Manual de Convivencia.
14. Gozar en el colegio de un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación.
15. Hacer uso del derecho a la defensa en los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por la Institución.
16. Recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia, el pensamiento, el cuerpo y todas las dimensiones del ser humano, en forma armónica y saludable.
17. Recibir una formación religiosa dentro de los principios y valores cristianos, con criterios cristianos – católicos, con fundamento en el Evangelio y con el carisma de la ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA.
18. Vivir y participar en el proceso de formación para lograr la propia libertad y autonomía en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio.
19. Recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a respetar y amar la patria; a ser capacitados para participar activamente en funciones de democracia.
20. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y dignidad; ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, como personas cristianas

católicas, con alto sentido de espiritualidad y gran don de servicio a la comunidad, para llegar a ser agentes de cambio comprometidos con la construcción de una sociedad más justa y fraterna.

21. Participar del proceso de inducción al plantel, recibir una orientación y un acompañamiento adecuado y oportuno en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que contribuya en su bienestar.
22. Conocer la Constitución Política Nacional, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el Plan de Estudios, las formas de evaluación que aplicará el Colegio, y todas las regulaciones para la vida dentro de la comunidad educativa.
23. Ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, del registro escolar de valoración, las anotaciones en el diario de convivencia y el observador, y las recomendaciones que hagan directivos y profesores.
24. Presentar excusas justificadas por sus ausencias, y a que se les tenga en cuenta siempre que estén claras y debidamente diligenciadas, y firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos y/o por las entidades acreditadas para tal efecto. Las excusas deben presentarse en un plazo de dos (2) días hábiles después del regreso al Colegio. El alumno tiene tres (3) días hábiles adicionales para la entrega de trabajos, tareas, talleres y realización de evaluaciones. En consecuencia, son 5 días hábiles una vez se haya reintegrado al colegio.
25. A que les sea expedido el carné estudiantil de acuerdo con las normas del Colegio, a solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, para lo cual el alumno y los padres de familia deben estar a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional.
26. A que sean valoradas sus actuaciones y en caso de sobresalir en las actividades que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional o en actividades donde estén representando a la Institución recibir reconocimientos públicos y estímulos.
27. Disponer y aprovechar de su tiempo libre con su familia; a disfrutar del descanso, de la recreación y del deporte, en los lugares y tiempos previstos para ello.
28. Participar en las actividades y eventos programados por el Colegio; sólo podrán ser excluidos cuando no cumplan con los requisitos establecidos, o cuando su presentación o actitudes no estén de acuerdo con las circunstancias, o perjudiquen el ambiente comunitario.
29. Solicitar respetuosamente a los educadores, explicaciones y orientaciones que conduzcan a resolver dificultades en el desarrollo de las áreas.

30. Acceder al uso de las dependencias del Colegio, destinadas a las actividades propias del servicio educativo, a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y materiales que se encuentran dispuestos para el mismo fin.
31. Ser instruidos permanentemente respecto al contenido del presente Manual de Convivencia, y a ser informados de los cambios que se le introduzcan. Esta instrucción tendrá lugar de acuerdo con la programación que para el efecto destine el Colegio.
32. Participar haciendo aportes para la implementación, mejoramiento y complementación del Manual de Convivencia del colegio.
33. Retirarse del colegio dentro de la jornada académica, ante una justa causa, con la debida autorización de los padres y/o acudientes.
34. Que sus bienes y pertenencias sean respetados por parte de profesores, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
35. Recibir los refuerzos en las áreas del conocimiento en las que no se hayan alcanzado los logros propuestos, en el momento oportuno.
36. Recibir de sus padres y/o acudientes los elementos necesarios para adelantar el proceso educativo. De igual manera recibir del colegio los elementos necesarios para obtener los logros señalados.

DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 15º.- Los deberes de los alumnos del Colegio, a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás, teniendo en cuenta que el bien común, prevalece sobre el bienestar particular.

Los deberes de los alumnos del Colegio se establecen en lo moral, lo social, lo académico y lo disciplinario y son:

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios del Colegio; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, actuando en concordancia con lo establecido en el mismo, haciendo uso de su libertad y voluntad de convivir de manera armónica y pacífica, acatando y cumpliendo las disposiciones impartidas por las directivas y los educadores de acuerdo con las disposiciones contenidas en estas normas y con las reglas del proyecto educativo.

3. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo, actuar con honestidad y responsabilidad en todos los eventos personales e institucionales.
4. Dar un trato cordial y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa (Directivos, Docentes, Compañeros, Personal Administrativo y de servicio y/o logístico del colegio, o al servicio de éste). Evitar expresiones ofensivas, gestos y chistes obscenos, burlas, apodosos y descalificaciones de carácter individual.
5. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y actividades programadas por el Colegio. Presentar las excusas debidamente firmadas y justificadas por los padres o acudientes, en caso de faltas o ausencias. Las excusas deben presentarse en un plazo de dos (2) días hábiles después del regreso al Colegio. El alumno tiene tres (3) días hábiles adicionales para la entrega de trabajos, tareas, talleres y realización de evaluaciones. En consecuencia, son 5 días hábiles una vez se haya reintegrado al colegio.
6. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa del Colegio.
7. Presentar con argumentos válidos, cualquier sugerencia para el mejoramiento de la vida escolar.
8. Responder en forma adecuada a las condiciones propuestas por el profesor (tiempo, metodología y evaluación), durante el proceso académico.
9. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto los uniformes establecidos por el Colegio, manteniendo su diseño y estética y velando por su adecuada presentación personal la cual caracteriza a los estudiantes del Colegio de la Enseñanza.
10. Practicar las normas de urbanidad y los buenos modales, emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés; abstenerse de utilizar expresiones ofensivas, irónicas, burlonas, vulgares o soeces.
11. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas; aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
12. Respetar la intimidad y la privacidad de compañeros, profesores y demás personas que laboran en el colegio.
13. Presentar oportunamente y de forma respetuosa los reclamos en caso de no aceptar las informaciones recibidas.
14. Estar siempre dispuesto a aportar los elementos que contribuyan a la solución civilizada de situaciones polémicas que se presenten al interior del Colegio, o relacionadas con la actividad escolar.

15. Atender de manera respetuosa las sugerencias, llamadas de atención y orientaciones de los educadores, para la superación de dificultades de cualquier índole.
16. Valorar aciertos y logros tanto personales como de los demás integrantes de la comunidad educativa.
17. Reconocer los propios errores y comprometerse a corregirlos.
18. Respetar los derechos ajenos; no abusar de los propios y respetar las pertenencias de los demás. Responder por los daños ocasionados a las mismas.
19. Entregar a las Coordinaciones respectivas los objetos y/o elementos encontrados en los diferentes espacios del Colegio. Actuar con honestidad y respeto en cada una de las acciones.
20. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos; abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
21. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades educativas y pedagógicas, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
22. Atender la obligación ineludible e impostergable de entregar oportunamente a los padres y/o acudientes las comunicaciones a ellos enviadas por el colegio, y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados, dentro de los plazos estipulados.
23. Portar los útiles de estudio, con aseo y orden. Abstenerse de traer al colegio elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor, que no hagan parte del material escolar. El Colegio no se hace responsable por la pérdida y/o daño de los mismos.
24. Los teléfonos celulares y aparatos electrónicos se deben usar de manera responsable en los momentos y espacios pertinentes para ello. No se podrán usar en evaluaciones ni actos comunitarios. El Colegio no responde por la pérdida de estos elementos.
25. Abstenerse de recoger dinero, realizar rifas y ventas, o comercializar productos dentro del Colegio.
26. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella. De igual manera, abstenerse de portar, guardar, distribuir, o consumir cualquier tipo de sustancias psicotrópicas.

27. Comportarse debidamente de acuerdo con las normas establecidas, en las actividades académicas, culturales, artísticas y cívicas.
28. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos de los cuales el Colegio dispone para el servicio educativo.
29. Abstenerse de masticar chicle en el Colegio.
30. Portar diariamente la Agenda Escolar, el Carnet de Alumno y el Carné del seguro de salud y/o accidentes dentro del Colegio, y presentarlo cuando le sea requerido.
31. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca, las relaciones entre el Colegio y la familia, y las buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
32. Mantener una relación respetuosa con educadores y empleados del Colegio; evitando sostener relaciones de tipo personal o afectivo por fuera de la esfera privada del individuo y que constituyan actos claramente obscenos con la comunidad educativa.
33. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas de la comunidad educativa a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza. Prescindir de realizar expresiones afectuosas por fuera del campo privado del individuo que constituyan actos obscenos con los compañeros y compañeras, al igual que otras actitudes similares.
34. Propender por el logro de la paz: ser solidarios en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
35. Mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de deficiencias, en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.
36. Participar activamente en el desarrollo de las clases y actividades programadas por el Colegio; cumplir con los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales, que competen a la calidad de alumno, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y en el desarrollo personal.
37. Asistir obligatoriamente a las actividades que programe el colegio desde la parte pastoral, académica, convivencial que hacen parte del proyecto educativo institucional (Caminatas con Cristo, Retiros Espirituales, Semana Cultural, Jornadas de Reflexión, Clausuras, entre otras).
38. En caso de ausencia y/o llegada tarde al colegio, solicitar la autorización correspondiente en las Coordinaciones respectivas para que pueda ingresar al

salón asignado, y pueda concertar con el docente respectivo, la presentación de evaluaciones y/o trabajos dentro de los días hábiles estipulados.

39. Adquirir y portar los útiles, libros y demás elementos necesarios para su buen desempeño en las actividades curriculares.
40. Utilizar el locker asignado por el director(a) de grupo y mantenerlo en orden y aseo. En caso de necesidad, el director (a) de grupo y/o la coordinadora de convivencia le solicitará al estudiante para que voluntariamente exhiba el contenido de su locker, de lo contrario se solicitará la intervención de la Policía de Infancia y Adolescencia para que realice la correspondiente requisa legal.
41. Responder a las orientaciones, esfuerzos y demandas que realice el Colegio en su beneficio.
42. Participar responsablemente y de manera sana en las actividades religiosas, académicas, deportivas, artísticas, culturales y cívicas del Colegio y de su entorno.
43. Ser puntuales en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de alumnos, y no perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.
44. Buscar soluciones acertadas a través del diálogo racional y democrático, respetando siempre el conducto regular: profesor implicado, director de grupo, coordinadora respectiva y rectora.
45. Cumplir estrictamente los horarios de actividades extracurriculares adoptadas por el Colegio.
46. Contribuir con el aseo, respeto y cuidado del medio ambiente.

CAPITULO IV: ACCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 16º.- Las acciones disciplinarias a tener en cuenta cuando un alumno cometa faltas, son las siguientes:

- Invitación al diálogo y a la reflexión, dentro de los que se incluiría presentar excusas cuando sea pertinente.
- Llamada de atención, verbal o escrita.
- Jornadas de reflexión. Al finalizar los períodos académicos, de acuerdo con el proceso de seguimiento a los alumnos, se convoca a aquellos que tienen tres (3) o más llamados de atención escritos en el Diario de Convivencia, a una jornada de reflexión sobre vivencia de valores, identidad, sentido de pertenencia, normas del Manual de Convivencia y/o Cultura Ciudadana. Esta jornada es de carácter obligatorio.
- Amonestaciones escritas, privadas y/o públicas.
- Firma de compromiso pedagógico(disciplinario y/o académico), por parte del alumno y de los Padres de Familia.
- Suspensión de la jornada académica al alumno hasta por diez días, según el caso.
- No asistencia a actos comunitarios, actos de representación del colegio y/o a la Proclamación de Bachilleres en el caso de alumnos de grado undécimo.
- Desescolarización.
- No renovación del contrato educativo para el grado y año siguiente.
- Cancelación del contrato educativo o exclusión del Colegio.

Parágrafo.-La sanción a aplicar se determinará de acuerdo con la gravedad de la falta y el debido proceso seguido en el caso, ceñido a lo establecido en este manual para las faltas y sus sanciones.

Artículo 17º.- Disposiciones para aplicar una sanción disciplinaria:

Cualquier autoridad de la Institución, directivo o docente, que tenga conocimiento de una falta por parte de un alumno, debe escuchar las versiones sobre el hecho, buscar su solución, e informar al Director de Grupo y a las Coordinadoras respectivas para evaluarla y seguir el proceso correspondiente.

1. Si la falta es considerada leve, se hace un llamado de atención y una reflexión.
2. Los llamados de atención verbales por faltas leves reiterativas, serán registrados en el Diario de Convivencia.
3. Si el alumno es reincidente en las faltas cometidas, el educador y/o director de grupo citará a los padres de familia para informar la situación presentada y trabajará con ellos un plan de mejoramiento, previa información a la Coordinación de Convivencia respectiva.

4. Si el alumno es reiterativo en las faltas, se iniciará proceso disciplinario.
5. Si la falta es considerada grave será estudiada por Coordinación, con el fin de determinar si se inicia o no un proceso disciplinario. Se dará, entonces, la posibilidad de escuchar al alumno o alumnos en declaración libre, de la cual dejará por escrito, un resumen de los hechos, elaborado de manera espontánea y voluntaria. Si la situación en mención lo requiere, se podrá escuchar al alumno o alumnos en presencia de sus padres, director de grupo, psicólogo y/o personero. Una vez determinado que la situación sí amerita una sanción, ésta será reportada a la Rectora, quien después de haber estudiado la situación y la falta presentada, procederá a aplicar la suspensión de clases por el tiempo que considere conveniente; la decisión será informada por medio de Resolución Rectoral a los padres de familia.
6. Si la falta es muy grave se informará a la Rectoría, quién estudiará el caso y determinará la sanción que consistirá en: Desescolarización en el cuarto período académico; no renovación del contrato educativo para el año siguiente; cancelación de matrícula o exclusión definitiva del alumno; o No proclamación como Bachiller, para los alumnos de grado Undécimo. La decisión tomada por la Rectoría se informará a los padres y al alumno, por medio de Resolución Rectoral.

Artículo 18º.- Para aplicar una sanción se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes del proceso escolar de los alumnos:

Circunstancias atenuantes: Las siguientes circunstancias permitirán aplicar más benévolamente la acción formativa o sanción:

1. El buen comportamiento del alumno en su proceso escolar.
2. La confesión voluntaria (brindando información suficiente que involucre hechos y personas).
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
4. El proceso de superación de faltas anteriores.
5. Cuando existe evidencia del compromiso y acompañamiento por parte de la familia del alumno.

Circunstancias agravantes: Las siguientes circunstancias harán más grave la aplicación de la acción formativa o sanción:

- a. El haber mentido en forma oral o escrita en el momento de los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
- b. El haber sido sancionado con anterioridad por incumplimiento al Manual de Convivencia.
- c. La premeditación de la falta, (planeada con anterioridad).
- d. El haber obrado en complicidad o haber sido coautor.
- e. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación que corresponda a una falta grave o muy grave.
- f. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
- g. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por directivas, profesores o compañeros.

- h. Cuando compromete el buen nombre de la institución dentro o fuera del colegio.
- i. El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en la falta cometida.
- j. La reincidencia en faltas ya cometidas, la acumulación o el incurrir en otras faltas.

Parágrafo.- En todo proceso disciplinario se garantiza el debido proceso. El Colegio estipula tres (3) días hábiles para presentar recurso de reposición y/o apelación a las instancias pertinentes dentro de la institución, cuando sea necesario. Para resolver el recurso se darán cinco (5) días hábiles.

Artículo 19º.- Todos los alumnos del Colegio tienen derecho al reconocimiento y respeto al derecho fundamental del debido proceso, en las actuaciones que se adelanten en relación con la Institución.

Igualmente, tienen derecho a ser escuchados, y a ejercer el derecho fundamental a la defensa en los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, teniendo en cuenta que el debido proceso, el derecho a la defensa y la autoridad conocida o el conducto regular, son los señalados o prescritos en el presente Manual de Convivencia. El Colegio estipula tres (3) días hábiles para presentar recurso de reposición y/o apelación a las instancias pertinentes dentro de la institución, cuando sea necesario.

ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Artículo 20º.- Para el Colegio, la convivencia es algo fundamental durante todo el proceso educativo que está orientado a contribuir al desarrollo integral del alumno a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, del propio *deber ser* y *el deber hacer*, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario; el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano..

Artículo 21º.- Si se quebrantan los deberes, o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro del establecimiento o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el alumno será evaluado de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias, y recibiendo las sanciones que correspondan, las que se aplicarán buscando un cambio de comportamiento, y procurando la formación integral de la persona humana.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ACTUACION PROCESAL Y FALTAS DISCIPLINARIAS EN PARTICULAR

Artículo 22º.- Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes Colombianas en materia disciplinaria, todo proceso disciplinario adelantado por el Colegio de la Enseñanza garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Comunicación apertura del proceso disciplinario.

2. Formulación verbal o escrita, clara y precisa de la(s) conducta(s) o falta(s) que se le reprochan y las consecuencias que podría(n) acarrear.
3. Traslado de las pruebas que fundamentan las faltas formuladas.
4. Término dentro del cual puede formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y presentar las que considere necesarias.
5. Pronunciamiento definitivo y motivado de las directivas del Colegio que adelantaron el proceso disciplinario, aplicando una sanción proporcional a los hechos.
6. Interponer los recursos de reposición o de apelación de acuerdo a cada caso en particular y según lo establecido en el Manual de Convivencia.
7. Respuesta definitiva confirmando o modificando la sanción establecida.

Artículo 23º.- Para todos los efectos se consideran **FALTAS**, las violaciones a las prohibiciones, o el incumplimiento de los deberes y compromisos. Para la aplicación del presente Manual de Convivencia, se tendrá en cuenta la clasificación en faltas leves, graves y muy graves, o de especial gravedad.

Artículo 24º.- Se consideran **FALTAS LEVES**, en las que se puede incurrir en el acontecer diario de la vida de la Institución, no recurrentes y sin intencionalidad negativa: aquel tipo de actitudes y/o conductas que impiden el normal desarrollo de actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa. Constituyen este tipo de faltas, entre otras, las siguientes:

1. Llegar tarde al Colegio o a las clases.
2. Utilizar vocabulario y modales inadecuados.
3. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, oír radio, escuchar música, hacer uso de teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos durante las clases y/o actos oficiales del colegio.
4. Portar los uniformes inadecuadamente, con desaseo, o usarlos en los días que no corresponden, portar accesorios diferentes a los mismos.
5. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente, por primera vez.
6. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores, por primera vez.
7. Utilizar en forma inadecuada los servicios que brinda el Colegio, y/o los materiales de trabajo.
8. Presentarse al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares y/o con elementos diferentes a los necesarios para el desarrollo del trabajo escolar.
9. Falta de respeto o mal comportamiento en la capilla, biblioteca, restaurante, transporte escolar y demás espacios dispuestos para el servicio educativo.
10. Faltar al respeto o demostrar mal comportamiento en actos de comunidad, por primera vez.

11. Utilizar los servicios del establecimiento sin el porte del carné.
12. Irrespetar a los compañeros mediante abucheo, burla o apodos, por primera vez.
13. Usar sin permiso o esconder pertenencias de los compañeros, tales como: útiles, libros, elementos escolares, entre otros.
14. No devolver desprendibles oportunamente y no presentar las excusas dentro del tiempo oportuno.
15. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados a ese fin.
16. Ingerir bebidas y/o alimentos en horas de clase.
17. Presentar mal comportamiento en la calle y en lugares públicos, por primera vez, portando el uniforme del Colegio.

Artículo 25º.- Las faltas leves conllevan o acarrear las siguientes acciones pedagógicas, las cuales serán registradas en el Diario de Convivencia:

- Diálogo con el profesor que conoce de la falta y reflexión sobre la situación.
- Diálogo con el Director de grupo y búsqueda de solución.
- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención por escrito en el Diario de Convivencia, e informe a los Padres de Familia.

Parágrafo.- La reincidencia o la reiteración de estas faltas leves, las convierte en faltas graves, puesto que esa conducta muta la condición de la falta, al atentar contra el principio de autoridad.

Artículo 26º.- Se consideran **FALTAS GRAVES** aquellas conductas que muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de los presupuestos éticos, morales y sociales del Colegio, e implican directamente a la persona que las comete y afectan a otras personas: aquel tipo de comportamientos que atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular del Colegio. Constituyen Faltas Graves, entre otras, las siguientes:

1. Desacato a la Constitución, a las Leyes de Colombia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Colegio.
2. Desconocer los principios y la filosofía Institucional.
3. Cualquier irrespeto de hecho, palabra u omisión, a directivos, profesores, compañeros y empleados del Colegio.
4. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos, y a los símbolos del Colegio.

5. Agresión verbal dentro de las instalaciones del Colegio, contra cualquier persona, pertenezca o no a la Comunidad Educativa y fuera de la Institución contra personas que pertenezcan a la comunidad educativa.
6. Mentir para obtener beneficio propio o de los demás.
7. Evadir clases o actos comunitarios, estando en el colegio.
8. Tomar sin autorización ni apropiarse de objetos y/o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de la Institución.
9. Causar daño a los objetos y/o pertenencias de otros.
10. No entregar a la Coordinación respectiva, dinero, objetos o útiles encontrados en el Colegio.
11. Incurrir en fraude o plagio, en tareas, trabajos, evaluaciones e investigaciones académicas, “entendiendo por fraude:
 12. Copiar en un examen.
 13. Dejar que copien.
 14. Copiar un trabajo o tarea.
 15. Prestar un trabajo o tarea.
 16. Copiar un trabajo de internet.
 17. Utilizar ideas sin citar fuentes.
 18. Copiar textualmente sin citar el autor.
 19. Presentar certificados médicos falsos.
 20. Utilizar material de apoyo no autorizado.
 21. Firmar por un compañero(a).
 22. Incluir en un grupo a personas que no han trabajado en el mismo
 23. Aparecer en un grupo sin haber trabajado en el mismo y/o suplantar a personas en cualquier prueba”o actividad fuera del colegio.

Estos criterios fueron tomados de una investigación hecha en el Centro de Investigaciones y Formación en Educación (CIFE), de la Universidad de Los Andes, que establece como fraude lo mencionado anteriormente. (MEJIA, José F., ORDOÑEZ, Claudia: El fraude académico universitario, frecuencia y factores asociados. CIFE, Universidad de Los Andes, 2004).

Además de lo anterior, el Colegio considera como acciones fraudulentas:

24. La venta de tareas, planchas, trabajos y proyectos,
25. En el momento de las evaluaciones escritas: mirar el examen de los compañeros, pasar respuestas a los otros por cualquier medio, sacar comprimidos, fichas, fórmulas, apuntes, material de apoyo no autorizado como calculadoras, tablas periódicas o libros, hablar, decir la respuesta a un compañero, mostrar el examen y sacar el celular para consultar mensajes, fotos, entre otros.

26. En los trabajos escritos: hacerle el trabajo a un compañero(a), no citar a los autores consultados, copiar textualmente de documentos o trabajos de otros compañeros(as).
27. Presentar como propios, trabajos elaborados por personas diferentes al alumno.
28. Borrar, tachar notas o informaciones enviadas, ya sea por parte del Colegio a la familia, o viceversa.
29. Utilizar el correo de los padres para comunicación con miembros de la comunidad educativa.
30. Denigrar del Colegio y emprender cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio, dentro o fuera de él.
31. Realizar actividades lucrativas de cualquier tipo, dentro de la institución, como ventas, compras, rifas, y/o recoger dinero.
32. Efectuar rifas, ventas, compras, negocios, fiestas y demás eventos a nombre del Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
33. Festejar a los compañeros con actos que constituyan incomodidad y/o generen indisciplina, tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos detonantes en cualquier tipo de celebraciones.
34. Ausentarse del Colegio, durante la jornada escolar, sin autorización de la Rectoría, o de autoridad competente.
35. Inasistencia injustificada a las diferentes actividades académicas, pastorales y/o convivenciales programadas por el colegio.
36. Hacer mal uso de la red de internet, con acciones como: utilizar vocabulario soez, e ingresar a páginas que atentan contra la formación en valores, entre otros.
37. Realizar videos o fotografías de las personas de la comunidad educativa que luego se publiquen o difundan en páginas de internet tales como Facebook, YouTube o similares y que atenten contra el buen nombre de las personas.
38. Irrespetar a los compañeros mediante agresión verbal, psicológica, burlas, abucheos, apodos, amenazas, descalificaciones y/o aislamientos.
39. Asumir comportamientos que insulten o agredan a los miembros de la comunidad educativa.
40. Rayar, escribir, pintar o dibujar en puertas, paredes y/o muebles.
41. Utilizar los servicios de restaurante y transporte, sin la debida autorización, o sin estar inscrito para el uso de dichos servicios.
42. Incumplir con las diferentes normas de comportamiento en cada uno de los espacios y servicios prestados por el colegio.
43. Incumplir con los deberes estipulados en el presente Manual.

Artículo 27º.- Las faltas graves conllevan o acarrear las siguientes sanciones:

- Llamado de atención al alumno y notificación escrita a los Padres de Familia.

- Elaboración y firma de compromiso pedagógico, donde se consignen las medidas y acciones formativas, las cuales, en caso de ser infringidas constituyen faltas gravísimas. En caso de los alumnos de la Sección Infantil (Pre – Jardín, Jardín, Transición y Primero), el compromiso pedagógico debe ser firmado por los padres de familia con el fin de que apoyen a su hijo en la superación de las dificultades.
- Suspensión de la jornada académica al alumno, hasta por diez días. El alumno debe responder por las actividades académicas realizadas durante los días de ausencia.
- En caso de fraude comprobado, se anula la actividad realizada y la valoración de ésta es cero (0).
- No asistencia a actos comunitarios o actos de representación fuera del colegio y/o a la Proclamación de Bachilleres en el caso de alumnos de grado undécimo.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación del contrato educativo.

Parágrafo.- Cuando se suspenda o desescolarice al alumno, éste debe acudir a asesoría psicológica externa y/o a reflexión sobre su conducta, cumplir a cabalidad con lo prescrito y demostrar ante la Coordinación de Convivencia para autorizar su reintegro, teniendo en cuenta que todos los compromisos académicos corren por cuenta del mismo alumno.

Artículo 28º.- Se consideran faltas **MUY GRAVES**, las conductas que afectan directamente su propia integridad o la de otras personas, el bien común, la razón de ser de la Institución o violen la legislación colombiana. Constituyen faltas muy graves, entre otras, las siguientes:

1. La reincidencia o reiteración en cualquiera de las faltas consideradas como graves.
2. Manifestaciones de afecto propias de la intimidad o vida privada de una relación de pareja realizadas por fuera de la esfera privada del individuo y que constituyan actos claramente obscenos, los que generan mal ejemplo para la comunidad educativa.
3. La interrupción provocada del embarazo (aborto), de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Incurrir en acoso y/o abuso sexual.
5. Cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma dentro del Colegio.
6. Robar, sustraer, hurtar y/o malversar fondos del Colegio, o de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin importar la cuantía.
7. Portar, consumir, distribuir, traficar, sustancias psicotrópicas o elementos para su consumo dentro de las instalaciones del Colegio o en actividades vinculadas al mismo. Así como presentarse al colegio bajo los efectos de dichas sustancias.
8. Amenazar o agredir de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.

9. Practicar juegos que atentan contra la integridad física o moral y que generan intimidación.
10. Usar la intimidación o amenaza para no ser delatado o para conseguir algún beneficio en particular.
11. Incurrir en bullying (también llamado matoneo o acoso escolar); una vez sea identificado el caso como tal de acuerdo con el protocolo elaborado para tal fin. (Ver Capítulo V).
12. Difundir y/o comercializar material erótico y/o pornográfico.
13. Falsificar o alterar firmas, notas, planillas, sellos o cualquier clase de documentos, y sustraer u ocultar documentación exclusiva del Colegio.
14. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona.
15. Portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación.
16. Intentar o incurrir en soborno, chantaje y/o extorsión.
17. Desacreditar, difamar o calumniar al Colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la Institución, por cualquier medio físico o virtual como la internet y similares.
18. Causar o propiciar daño intencional a las instalaciones y bienes del Colegio o en lugares donde se desarrollen actividades del mismo.
19. Hacer mal uso de los medios de comunicación, de tal manera que se atente contra el buen nombre, la dignidad e intimidad de otras personas, para actividades ilegales que den lugar al delito informático, independiente de la edad del alumno que lo realiza.
20. Violentar la seguridad de los elementos tecnológicos del Colegio: redes, servidores y computadores.
21. Demostrar indisciplina permanente y/o reiterada, sumado a un bajo rendimiento académico.

Artículo 29º.- Las faltas consideradas muy graves, serán sancionadas con alguna de las siguientes condiciones:

- Desescolarización: Para aquellos alumnos que cometan faltas muy graves la Rectora podrá concederles el beneficio de la desescolarización para que concluyan las actividades académicas. Durante la desescolarización el alumno no asiste al colegio, sino cuando es citado, con el fin de recibir de parte de los profesores las temáticas que debe desarrollar y preparar para alcanzar los logros del período. Posteriormente debe entregar trabajos y presentar evaluaciones bimestrales según fechas estipuladas por Coordinación Académica.
- Pérdida de cupo para el año siguiente.
- Retiro definitivo del alumno del establecimiento, una vez concluya el procedimiento disciplinario definido.

Artículo 30º.-Una vez comprobada la falta considerada como muy grave y respetando la totalidad de las garantías del debido proceso, la Rectora determinará la sanción, entregará comunicación escrita a los Padres de Familia o acudientes para notificarles la decisión por medio de Resolución Rectoral.

Artículo 31º.- El proceso de disciplina y de conducta es continuo: su evaluación será adelantada por cada profesor y director de grupo, y comunicado a los Padres de Familia en cita que se establezca con el Director de Grupo, y/o con la Coordinación de Convivencia respectiva.

Artículo 32º.- Al finalizar cada uno de los períodos académicos en que se encuentra distribuido el año escolar, el Director de Grupo dará informe cualitativo o descriptivo a cada uno de los alumnos sobre su disciplina, conducta, urbanidad, presentación personal y cuidado del medio ambiente, lo mismo que a los organismos correspondientes de la Institución, (Coordinaciones y Rectoría), y se informará a los Padres de Familia, en el boletín respectivo.

Artículo 33º.- El Colegio determina algunas sanciones como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el alumno, y busca la corrección de las conductas que afectan la disciplina, la conducta y la convivencia.

Artículo 34º.- Los actos de indisciplina de los alumnos son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que el alumno comprometido reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder, y pueda reorientar su comportamiento, resarcir la falta y reparar el daño si es necesario.

RECURSOS

Artículo 35º.- Los recursos se presentarán así:

Reposición: Ante quien tome la determinación. (Coordinación, Rectoría).

Apelación: Ante el superior jerárquico de quien tomó la determinación. (Si fue ante la Coordinación, se apela ante la Rectoría; si la decisión la tomó la Rectoría se apela ante el Consejo Directivo).

LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, NO SON APELABLES.

Parágrafo.-En todo proceso disciplinario se garantizará el debido proceso. El Colegio estipula tres (3) días hábiles para presentar recurso de reposición y/o apelación a las instancias pertinentes dentro de la institución, cuando sea necesario. Para resolver el recurso se darán cinco (5) días hábiles.

CONDUCTO REGULAR

Artículo 36º.- Cuando se presenten conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolverlos, o el conducto regular, se establece así:

- Reflexión entre el(los) alumno(s) o personas implicadas con el respectivo profesor, solucionando el impase.
- Conversación y reflexión con el director de grupo y búsqueda de soluciones.
- Conversación y reflexión con el profesional en Psicología, si la situación lo requiere, y búsqueda de soluciones.
- Conversación y reflexión con la Coordinación respectiva, y búsqueda de soluciones.
- Conversación y reflexión con la Rectora del Colegio, y toma de decisión de su parte.

CAPITULO V: ACOSO ESCOLAR, MATONEO O BULLYING

Artículo 37º.-

Para el Colegio de La Enseñanza – Compañía de María, la salud física y psicológica de sus alumnos, constituye una prioridad fundamental, razón por la cual todas las conductas constitutivas de Bullying (también llamado Acoso Escolar o Matoneo), tienen el carácter de Falta muy grave, ya que todas sus modalidades: física (directa o indirecta), verbal, humorística, relacional y ciber espacial, son de carácter doloso y por lo tanto serán sancionadas como lo establece el Colegio.

Se tendrá especial cuidado en el seguimiento a ese tipo de conductas y se investigarán y sancionarán con la drasticidad exigida ante tan reprochable forma de proceder.

El Colegio, advierte a los padres de familia, que los alumnos que incurran en ese tipo de conductas los involucran a ellos, por efecto de la solidaridad legal atribuible a los padres frente a sus hijos bajo patria potestad, razón por la cual podrán, eventualmente, responder civil y constitucionalmente por la conducta de sus hijos menores de edad. Disposiciones especiales de ley, así lo consagran. (Ley 1620 de 2013).

Igualmente se señala que la utilización de medios electrónicos (redes sociales de Internet, páginas de comunicación a través de esos medios, teléfonos celulares, Black Berry, Iphone, etc.), pueden constituirse en sí mismos como delitos informáticos, que el Colegio sancionará administrativamente por medio del amén de la actuación y responsabilidad exigible a quien lo cometa de parte de la autoridad competente (Fiscalía General de la Nación, Jueces Penales, etc.).

De acuerdo con claras disposiciones de carácter legal, el presente capítulo contiene las disposiciones y orientaciones de la Ley 1620 del 11 de Marzo de 2013 y la reglamentación de ésta, mediante el Decreto Reglamentario N° 1965 del 11 de Septiembre del mismo año, emanados del Congreso de la República, que se aplicarán en el Colegio en los niveles de educación preescolar, educación básica primaria y secundaria y en la educación media.

1. Objeto de la Ley:

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intelectual en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de la Educación –Ley 115 de 1994–mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los alumnos de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo entre adolescentes.

2. Principios del Sistema:

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

3. Definiciones de la Ley. El artículo 2° dispone:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

4. Definiciones del Decreto Reglamentario N° 1965, Artículo 3.

Para efectos del presente Decreto se entiende por:

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto

insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra alumnos, o por parte de alumnos contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

5. Clasificación de las situaciones:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

6. Conformación del Comité Escolar de Convivencia:

En el Colegio se conformó el Comité Escolar de Convivencia, mediante la Resolución Rectoral N° 28 del año 2013.

El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- La rectora del colegio, quien preside el Comité.
- El personero estudiantil.
- La psicóloga de cada sección.
- La coordinadora de convivencia.
- Las coordinadoras de sección infantil y primaria.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El representante del consejo estudiantil.
- El representante de los alumnos al Consejo Directivo.
- Los dos profesores representantes de las secciones infantil, primaria y bachillerato.
- Director de grupo, según situaciones a tratar.

7. Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

Son funciones del Comité las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y alumnos, directivos y alumnos, entre alumnos y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El alumno estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un (compañero del establecimiento educativo). Se debe garantizar el acompañamiento de un adulto, ya que, se trata de menores de edad, los cuales se entiende no tienen la madurez ni la representación legal por sí mismos.

5. Ser ente consultor en los procesos disciplinarios que adelanten las directivas del colegio.

Instalación del Comité Escolar: Este comité se instalará al inicio de cada año escolar.

8. Responsabilidades de la Rectora:

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los alumnos y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

9. Responsabilidad de los profesores en el comité de convivencia escolar:

Responsabilidades de los profesores en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a alumnos del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los alumnos.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

10. Participación de la familia:

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DEL 2013

11. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los(las) alumnos (as) de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los

niveles, las instituciones y entidades que conforman el sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes, a saber: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de **promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de **prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de **atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de **seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral se inicia con la identificación de situaciones que afecten la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité

Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, alumnos, docentes, directivos docentes, padres de familia y/o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los procedimientos de la ruta de atención integral en el Colegio La Enseñanza Compañía de María serán los siguientes:

1. La puesta en marcha del protocolo para atender casos de acoso escolar o bullying.
2. Dar a conocer los hechos a las directivas, docentes y alumnos involucrados.
3. Recoger las evidencias de los hechos y dejar el registro escrito de las mismas, garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad, siguiendo las directrices de la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
4. Poner en conocimiento de los hechos a los padres de familia y/o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
5. Reportar el caso al comité de convivencia del colegio para que analice la situación y las clasifique según lo establecido por la ley.
6. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el acatamiento y respeto al derecho fundamental del debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
7. Se informarán las medidas de protección y corrección.
8. Se hará acompañamiento y seguimiento para verificar el cumplimiento de las medidas y para garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
9. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y/o se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

INSTANCIAS COMPETENTES A TENER EN CUENTA:

Policía Nacional Contacto del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental

Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia

Policía de Infancia y Adolescencia

Defensoría de Familia

Comisaría de Familia

Inspector de Policía

ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Fundación Cardio Infantil
Bomberos
Cruz Roja
Defensa Civil
Instituto Nacional de Medicina Legal

CAPITULO VI: NOTIFICACIONES IMPORTANTES

Artículo 38º. El desconocimiento de las normas del presente Manual de Convivencia no excluye de su cumplimiento y aplicación

Artículo 39º.- La mala conducta, la indisciplina constante y el bajo rendimiento académico, ocasionan la pérdida del cupo en el Colegio, o no renovación del contrato educativo para el año lectivo siguiente.

Artículo 40º.- El Manual de Convivencia es base fundamental que orienta la filosofía de la Institución para mantener un nivel de excelencia, por lo que su inobservancia reiterada, conlleva la pérdida del cupo. El no cumplimiento de sanciones impuestas, se constituye en causal de pérdida de cupo para el año lectivo siguiente, o en la no proclamación de bachilleres.

Artículo 41º.- Las faltas tales como: la apropiación de bienes ajenos, la agresión física, el bullying, el acoso o abuso sexual, el porte de cualquier tipo de armas y el porte o consumo de sustancias ilícitas, serán denunciadas ante la autoridad competente (Comisaría y Defensoría de Familia, Protección de infancia y adolescencia, Juzgado de pequeñas causas, Juzgado Penal, Fiscalía), por parte de Rectoría, Coordinación de Convivencia y/o Departamento de Psicología del Colegio.

Artículo 42º.- El Colegio no puede cambiar sus principios, su filosofía, sus políticas, sus metas y propósitos en beneficio de los alumnos o de los Padres de Familia; quien discrepe de las orientaciones y filosofía de la misma Institución, debe respetarlos y acatarlos, o buscar otro establecimiento educativo armónico con sus preferencias. **Los principios y filosofía del Colegio no son negociables.**

Artículo 43º.- Por el bien de los alumnos y de su proceso formativo, El Colegio no autoriza traer prendas o ningún tipo de elementos o accesorios que no armonicen y no correspondan con el uniforme establecido, como tampoco se autoriza el traer y/o usar artículos distintos a los requeridos para realizar y responder a las actividades académicas. Si el alumno trae los elementos antes mencionados, el colegio NO es responsable de los mismos en caso de pérdida, robo o daño; si se decomisan, se devolverán a los Padres de Familia o al acudiente con el compromiso escrito de no usarlos en el colegio.

Artículo 44º.- La ceremonia de proclamación de bachilleres es de autonomía institucional, por lo tanto, el colegio se reserva el derecho de invitar a quien reúna los requisitos para asistir. No será proclamado Bachiller en la ceremonia de graduación el alumno que al terminar el año lectivo tenga sanción vigente; el alumno cuyos padres de familia o acudientes o él mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el plantel, para lo cual se aplicará lo contenido en la ley 1650 de 2013 y las disposiciones de la Corte Constitucional; el alumno que al terminar el año lectivo tenga áreas pendientes en la parte académica y/o no cumpla con el perfil de un(a) alumno(a) del colegio.

Artículo 45º.- El comportamiento de los alumnos se verá reflejado en las anotaciones realizadas en el diario de convivencia. En el informe de cada período, el director(a) de grupo presentará una descripción cualitativa del proceso convivencial de cada uno.

Artículo 46º.- El Colegio no organiza, ni autoriza, ni se responsabiliza de eventos como excursión y Prom de los alumnos de grado undécimo; la organización y responsabilidad depende única y exclusivamente de los Padres de Familia del grado, y no debe afectar la actividad académica de la institución.

Artículo 47º.- Por seguridad de los alumnos ninguno puede salir solo del colegio, debe hacerlo en compañía de un adulto, si los padres o acudientes no pueden recogerlo, deben informar por escrito, quién lo recogerá en el colegio.

Artículo 48º.- El uso de vehículo particular o motocicleta por parte de los alumnos se autoriza de **manera excepcional** a partir de solicitud escrita y justificada por parte de los Padres de Familia, quienes deberán asumir toda responsabilidad. El Colegio no autoriza que en vehículos o motocicletas conducidos por alumnos, se transporte a otros alumnos.

Parágrafo.- El Colegio no se hace responsable de la pérdida, robo o daño del vehículo/motocicleta o elementos dentro del mismo. De la misma manera, no garantiza el servicio de parqueadero.

CAPITULO VII: CONDUCTAS ESPECIALES Y SERVICIOS

UNIFORME

Artículo 49º.- El uniforme es un símbolo del Colegio, que imprime carácter y pertenencia. Se debe portar con dignidad y respeto, por tanto, los alumnos asistirán con vestuario según modelo descrito en la resolución rectoral vigente.

Parágrafo.- En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta que:

- Los alumnos deben presentarse al plantel diariamente con el uniforme completo y limpio para la asistencia a clases y a las actividades cívicas o de representación.
- El uniforme de Educación Física se debe portar según el horario y la actividad correspondiente para cada curso.
- Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes, ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.
- No adornar el uniforme con joyas, ni con aderezos de naturaleza alguna.
- Cada prenda del uniforme debe estar marcada en forma legible y segura.
- Cuando se autorice la actividad denominada Jean-day, los alumnos deberán asistir con ropa apropiada a la actividad pedagógica, sin uso de accesorios que no armonizan con la formación educativa que escogieron libremente en esta Institución
- Los alumnos de Undécimo Grado, podrán portar chaqueta con modelo especial, aprobado por las Directivas del Colegio.

NORMAS DE HIGIENE PERSONAL

Artículo 50º.- Los alumnos del COLEGIO DE LA ENSEÑANZA COMPAÑÍA DE MARÍA deben observar las siguientes normas de aseo y presentación personal:

Mujeres: Mantener el cabello limpio y bien peinado, conservar las uñas limpias; no usar ningún tipo de maquillaje. Los aretes deben ser pequeños y sencillos.

Hombres: Deben usar el cabello corto y peinado. Los alumnos de los grados superiores que lo requieran, deben rasurarse para permanecer sin bigote y sin barba. Conservar las uñas cortas y limpias.

Todos los alumnos deben portar todas las prendas del uniforme limpias y en buen estado; mantener los zapatos y los tenis amarrados y limpios, las mangas de la camisa deben permanecer apuntadas.

No se permite que las prendas del uniforme estén rotas o descocidas.

EL UNIFORME NO ES PARA SER USADO A LA MODA.

La inadecuada presentación personal será criterio para negar la participación de los alumnos en eventos internos o de representación en otras instituciones.

CAFETERÍA Y RESTAURANTE ESCOLAR

Artículo 51º.- La utilización de la cafetería y del restaurante escolar, como espacio para compartir con los demás, exige observar las siguientes normas:

- Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras.
- Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
- Mantener el orden, respetando las filas y turnos de los compañeros.
- Cuidar los cubiertos, platos y demás elementos propios del servicio.
- Presentar el carné o código personal para acceder al servicio.
- Contribuir con el aseo del restaurante, llevando la bandeja y elementos utilizados al lugar indicado, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
- No desperdiciar los alimentos.
- Pagar en efectivo los artículos solicitados en la cafetería.
- Respetar los horarios y turnos de descanso y almuerzo en las cafeterías y el restaurante escolar.
- Para hacer uso del servicio de restaurante escolar es indispensable haberlo cancelado en los cinco primeros días del mes.

TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 52º.- Aunque el Colegio no presta el servicio de transporte escolar en forma directa, la utilización del mismo, además del seguimiento de las reglas que tiene la empresa de transporte escolar, exige observar las siguientes normas:

- Respetar los horarios, rutas y paraderos asignados, para cuya utilización es indispensable haber cancelado el servicio en los primeros cinco días del mes.
- Al llegar al colegio, los alumnos deben descender de las rutas de manera ágil, dejando los vehículos en perfecto estado, igualmente, al terminar la jornada deben abordar el vehículo para salir puntualmente.
- Estar en las respectivas rutas a la hora de salida del Colegio; las rutas no esperarán a nadie, ni recogerán alumnos una vez iniciado el recorrido.

- Tener comportamientos acordes con los buenos modales, permanecer sentados, no hablar en voz alta y no gritar dentro del vehículo; no sacar la cabeza ni los brazos por las ventanas.
- Cuidar el vocabulario que se emplea dentro del vehículo.
- Mantener el puesto asignado por la persona responsable del transporte.
- Usar el cinturón de seguridad de manera permanente.
- Mantener el aseo del vehículo, no comer dentro de él y no arrojar basuras a la calle.
- No exigir el uso de emisoras que usen vocabulario soez y tratan temas que no son acordes con la formación en valores que imparte el Colegio.
- No cambiar de paradero, ni de ruta sin la debida autorización por parte del Colegio.
- Mantener el respeto con el conductor, monitora, compañeros de ruta y transeúntes.
- En caso de no utilizar la ruta, informar a la monitora oportunamente y presentar la debida autorización.
- El colegio no autoriza el transporte de alumnos a casa de compañeros, ni a otros lugares de la ciudad.
- Todas las normas del Manual de Convivencia que sean pertinentes, deben cumplirse durante la utilización del transporte escolar.

BIBLIOTECA ESCOLAR

Artículo 53º.- La utilización de la Biblioteca del plantel está sometida al Reglamento que rige para este servicio y a las siguientes normas generales:

- Ingresar únicamente los útiles necesarios.
- No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares.
- No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna.
- Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales.
- Mantener comportamiento acorde con la naturaleza de la lectura.
- Respetar a las personas que atienden el servicio.
- Dejar los libros utilizados sobre las mesas y las sillas debidamente colocadas

SALONES DE CLASE

Artículo 54º.- La utilización de salones de clase se rige por las siguientes normas generales:

- Mantener el aula en perfecto orden y aseo.

- Cuidar el pupitre y el locker asignado y responder por los daños ocasionados. Cuando se requiera una reparación por daños diferentes al desgaste normal por uso, los padres de familia deberán responder económicamente.
- Cuidar de los equipos (televisor, video – beam, entre otros) colocados para el desarrollo de las clases.
- No jugar con balones ni implementos que puedan ocasionar daño a las personas, a las cosas o a las instalaciones en general.
- No sentarse encima de muebles distintos a las sillas.
- Depositar adecuadamente los residuos generados.

SITIOS Y AULAS ESPECIALES

Artículo 55º.- La utilización de los sitios y aulas especiales del Colegio, está sometida al reglamento que rige para cada uno y a las siguientes normas:

CAPILLA

- Entrar en forma ordenada y silenciosa.
- Mantener una postura correcta.
- Guardar silencio y total respeto por este lugar considerado sagrado.
- No consumir alimentos ni masticar chicle.
- Reconocer la Capilla como un lugar de oración y comunicación con Dios.

LABORATORIOS DE QUÍMICA Y FÍSICA

- Ingresar al laboratorio de manera ordenada, mantener la disciplina de trabajo y permanecer en el grupo o sitio asignado.
- Ingresar con la bata y los implementos solicitados para la práctica.
- No consumir ningún tipo de alimento.
- Conocer y poner en práctica el reglamento de seguridad, avisar y acudir al profesor cuando se presenten problemas de seguridad.
- Evitar el uso de elementos no programados para la práctica.
- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos, dentro de los diez días hábiles siguientes.
- Dejar el laboratorio en perfecto orden y aseo al finalizar la clase.
- Seguir las indicaciones dadas por el profesor antes de iniciar la sesión, para garantizar la seguridad y productividad en el trabajo.
- No sacar del laboratorio material reactivo, ni elementos del mismo.

- Asumir que no hay responsabilidad del profesor ni del Colegio si se violan las normas de seguridad contenidas en el Reglamento.

AULA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

- Ingresar al salón en forma ordenada.
- Ubicarse con prontitud en el puesto de trabajo y permanecer en el sitio asignado.
- Verificar las condiciones de los computadores e informar al profesor cualquier anomalía antes de comenzar la práctica.
- Hablar, si se necesita, en tono de voz moderado.
- Utilizar los equipos exclusivamente en la programación del Colegio.
- Tratar los equipos con cuidado y esmero, y evitar el uso inadecuado de las diferentes partes del computador.
- Entrar con las manos limpias y no ingerir alimentos de naturaleza alguna.
- Ingresar únicamente en la hora asignada y cuando se encuentre el profesor.
- Dejar el salón en el mismo orden en que se encontró.

LABORATORIO DE IDIOMAS

- Entrar en orden y sentarse correctamente.
- Verificar el estado de equipos y diademas e informar cualquier anomalía al profesor.
- Entrar con las manos limpias y no consumir ningún tipo de alimentos.
- Hablar, si se necesita, en un tono de voz moderado.
- Responder por el sitio de trabajo.
- Ingresar únicamente en la hora asignada y cuando se encuentre el profesor.
- Dejar el salón en el mismo orden en que se encontró.

SALONES DE DANZAS Y MÚSICA

- Entrar en orden y organizarse de acuerdo con las indicaciones del profesor encargado..
- No consumir ningún tipo de alimentos.
- Cuidar los implementos que se encuentran para el desarrollo de la clase.
- Mantener el lugar en perfecto orden y aseo.
- Ingresar únicamente en la hora asignada y cuando se encuentre el profesor.

Paragrafo: Los alumnos o sus acudientes, deben responder económicamente por los daños ocasionados a las cosas, los muebles o a las instalaciones, cuando se presentan por accidente, u obran con descuido, irresponsabilidad, mala intención o actúan en contra de las normas.

SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 56º.- La utilización de los servicios especiales del Colegio, está sometida a las indicaciones que se presentan a continuación:

CAPELLANÍA Y ASESORÍA ESPIRITUAL

El servicio de Capellanía tiene como propósito, guiar la formación de una comunidad escolar cristiana, por lo cual promueve la adhesión personal y comunitaria a la fe cristiana católica en todos los miembros de la comunidad.

Al acceder a este servicio se debe tener en cuenta:

- Solicitar con el debido tiempo la entrevista con el Capellán o con el asesor espiritual.
- Atender los horarios de celebración de la Eucaristía.
- Acudir al Sacramento de la reconciliación en los horarios determinados.
- Mantener comportamiento acorde con la naturaleza del servicio.
- Respetar al sacerdote y a las personas que atienden el servicio.

PSICOLOGÍA

El servicio Orientación Escolar, existe para asesorar a los miembros de la comunidad educativa, especialmente a los alumnos que requieran acompañamiento en los procesos de formación, y en él tiene especial importancia la vinculación de los padres de familia.

- El Coordinador, el Director de grupo o el profesor diligenciarán el formato de remisión y lo entregarán con el interesado; las citas se anotarán en el formato correspondiente para el caso.
- Los alumnos, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa pueden acudir a este servicio de manera voluntaria, previa solicitud de cita con el profesional.
- Cumplir estrictamente las citas que se acuerden.
- Respetar a las personas que atienden el servicio.

SERVICIO DE ENFERMERÍA

- La atención individual en este Departamento, está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o lo requieran.
- El servicio de enfermería sólo se presta para urgencias por actos ocurridos en el Colegio o por malestar general desarrollado durante la jornada escolar.
- Para tratamientos específicos, los alumnos deben presentar la fórmula del médico y la autorización de los padres de familia.
- La enfermera diligenciará el formato respectivo, e informará la situación presentada a los Padres de Familia y Directivas del Colegio, cuando sea necesario.
- Cualquier implemento que se preste a quien asistió al servicio, debe ser devuelto, en buen estado y en el menor tiempo posible.
- Todos los alumnos que ingresen en horas de clase o intermedios de la misma, deberán presentar el permiso escrito del docente.
- Como parte del seguimiento y control epidemiológico, los alumnos que presenten fuertes cuadros gripales y/o gastrointestinales, no deben asistir al colegio hasta presentar mejoría.
- Los alumnos que tienen incapacidad médica no deben asistir al colegio hasta que la hayan cumplido totalmente.

Según lo estipulado en la Ley 911 de 2004 en sus artículos 13 y 22, el Servicio de Enfermería no ordena, sugiere y/o suministra ningún medicamento bajo ninguna circunstancia. **Solo administrará medicamentos** a los alumnos cuyos acudientes envíen el medicamento con fotocopia de la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta, actualizada, firmada por profesional médico y padres de familia solicitando el servicio; este documento permanecerá en enfermería como soporte. De la misma forma no se suministrarán medicamentos que vengan en empaques diferentes a los originales y/o que la fecha de vencimiento, lote y registro Invimano se encuentren legibles. Aplica también para medicamentos homeopáticos.

CAPITULO VIII: ESTÍMULOS

Artículo 57º- El alumno que con su eficiente y responsable desempeño, se haya destacado en lo académico y en lo comportamental, se hará merecedor a estímulos y reconocimientos en cada periodo académico, o al finalizar el año lectivo, según el caso.

El alumno que se encuentre en estas circunstancias, se hace acreedor a algunos de los siguientes estímulos que serán determinados por la comisión de evaluación y promoción:

- Reconocimiento verbal o por escrito en el Diario de Convivencia.
- Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional o el de la Institución.
- Reconocimiento especial escrito por rendimiento académico y/o convivencial.
- Reconocimiento en comunidad.
- Integrar delegaciones en representación del Colegio en actividades deportivas, artísticas, culturales, científicas, entre otras.
- Optar a las medallas y reconocimientos, por vivencia de los valores y principios de la Compañía de María.
- Optar a la medalla de **EXCELENCIA o APLICACIÓN**.
- Optar a la Medalla JUANA DE LESTONNAC, como MEJOR BACHILLER, al finalizar el Grado Undécimo; quedar registrada(o) en la COPA LESTONNAC y recibir el reconocimiento otorgado por la Asociación de Padres de Familia.

Los criterios a tener en cuenta para ser acreedor(a) en este reconocimiento son:

- ✓ Antigüedad.
- ✓ Excelencia Académica y Convivencial.
- ✓ Cumplir con el perfil del(a) alumno(a) del Colegio de La Enseñanza – Compañía de María.

CAPITULO IX: PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Artículo 58°.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENES. Decreto N° 1286 de 2005. De acuerdo con la norma, los principales derechos de los Padres de Familia y/o acudientes, referidos a la educación de sus hijos o acudidos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus propias convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales.
2. Conocer las características del Colegio, los principios que lo orientan, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el método de Evaluación Académica, y el Sistema de Evaluación adoptados por el Colegio.
3. Ser tratado con el respeto y dignidad que su condición le impone de parte de los Directivos docentes, de los docentes y del personal administrativo del Colegio.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio, y de manera especial, en la construcción, ejecución y aplicación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
5. Recibir de manera oportuna y respetuosa de parte del Colegio, las inquietudes que afecten el proceso educativo de sus hijos o acudidos.
6. Recibir durante el año lectivo y de manera periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Conocer de manera oportuna la información sobre las actividades de evaluación de sus hijos y sobre la calidad del servicio educativo que están recibiendo.
8. Elegir y ser elegido en representación de los Padres de Familia como representante de ellos en el Consejo de Padres de Familia del Colegio y en la Asociación de Padres, cumpliendo con los requisitos establecidos para ello.

Artículo 59°.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES. De conformidad con las disposiciones legales, (Decreto Ley 1286 de 2005 y Ley 1098 de 2006) los Padres de Familia y los Acudientes, tienen los siguientes deberes principales:

1. Matricular y/o renovar oportunamente el contrato educativo de sus hijos en el Colegio.
2. Adoptar el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia del Colegio.

- 3.** Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de sus hijos y/o acudidos, y una mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 4.** Expresar de manera respetuosa y oportuna, utilizando el conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo o acudido, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y administrativo del colegio.
- 5.** Tratar con respeto y dignidad a los directivos, a los docentes, al personal administrativo y de servicios del Colegio.
- 6.** Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del Colegio, sobre las anomalías o irregularidades de las que tenga conocimiento, entre otras, sobre el maltrato infantil, acoso escolar, matoneo o bullying, acoso o abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias psicotrópicas.
- 7.** Apoyar al colegio en el desarrollo de actividades que conlleven el mejoramiento del servicio educativo y a la elevación del aprendizaje, en especial en la formulación y desarrollo de planes de mejoramiento institucional.
- 8.** Acompañar el proceso educativo, en cumplimiento de las responsabilidades como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 9.** Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.
- 10.** Ser los primeros y principales educadores de sus hijos, y comprometerse en el apoyo y participación en el proceso formativo que desarrolla el Colegio.
- 11.** Fomentar en el ámbito familiar, un clima que facilite y asegure una educación integral a sus hijos, especialmente con la entrega y dotación al educando de los elementos, útiles, uniformes e implementos requeridos para ese fin.
- 12.** Asistir y participar en las actividades académicas y culturales que programe el colegio: Escuela de padres, reuniones, citaciones de profesores, día de la familia entre otras.
- 13.** Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con el Colegio, los cuales deben ser pagados en las fechas y montos convenidos por concepto de matrícula, pensiones, etc.
- 14.** Propiciar todos los recursos en alimentación, salud y recreación que sus hijos requieran, para que el proceso educativo cumpla con las expectativas propuestas.
- 15.** En caso del retiro del alumno del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto, firmar en la Secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

CAPITULO X: PERSONAL DOCENTE

Artículo 60°.- DERECHOS DEL DOCENTE CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:

1. Ser tratado con el máximo respeto por sus alumnos, padres de familia y personal directivo y/o administrativo del Colegio.
2. Ser reconocido como autoridad por parte de la comunidad educativa.
3. Ser escuchado en todas las situaciones que se presentan en la comunidad educativa.
4. Ser reconocido por su desempeño.
5. Recibir acompañamiento y evaluación permanente y una adecuada y pronta retroalimentación de su desempeño.
6. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.
7. Recibir oportuna y clara inducción en los principios y filosofía de la Institución y de la Compañía de María y manejo de su cargo.
8. Recibir el apoyo y respaldo por parte de las directivas y jefes inmediatos cuando sea necesario, y siempre y cuando dicho respaldo sea justificado.

Artículo 61°.- DEBERES DEL DOCENTE CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:

1. Formarse completa y oportunamente en la filosofía y espiritualidad del colegio.
2. Mantener, tanto en su vida laboral como personal principios y valores morales de conducta.
3. Conocer las funciones propias de su cargo.
4. Hacer los aportes significativos para cualificar la práctica pedagógica.
5. Cumplir todos los compromisos que le sean exigibles de carácter académico y disciplinario.
6. Dar a sus superiores, compañeros, alumnos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso y digno.
7. Recibir de manera positiva las observaciones y/o quejas que le presenten los padres de familia, alumnos, compañeros y directivos.
8. Entregar en las fechas acordadas y en la dependencia que lo requiera los trabajos de programación, informes, actas y otros que se les soliciten.
9. Garantizar a los alumnos el derecho a ser defendidos de toda agresión física, psíquica o moral de parte de los profesores y los alumnos del colegio.
10. Mantener la discreción sobre asuntos encomendados o tratados por parte de las directivas, psicólogos, padres de familia y/o alumnos.
11. Comunicar oportunamente ante los directivos docentes y/o autoridades competentes sobre todos los maltratos físicos, agresiones sexuales, explotación a que sean sometidos los alumnos de parte de cualquier persona, allegada o no al Colegio.
12. Evaluar de manera objetiva, exenta de cualquier interés particular, a sus alumnos.

- 13.** Elaborar, calificar y entregar oportunamente, las pruebas académicas, talleres y trabajos asignados a sus alumnos.
- 14.** Orientar a los padres de familia sobre aspectos académicos y/o comportamentales de sus hijos, para lograr los fines propuestos.
- 15.** Servir de ejemplo de vida para sus alumnos, como parte necesaria para su formación integral.
- 16.** No tener ningún tipo de relación afectiva con los alumnos. Ver los aportes del abogado.
- 17.** Colaborar con el Colegio, en todas las iniciativas de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia del Colegio.
- 18.** Garantizar la realización de las actividades de refuerzo y nivelación que requieran sus alumnos, cuando no alcancen los logros propuestos.
- 19.** Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecte o amenace a las personas o cosas de la institución.
- 20.** Solicitar autorización a las directivas del colegio, para el desarrollo de cualquier actividad que se realice fuera del horario escolar y requiera la asistencia de alumnos.
- 21.** Mantener comunicación con los padres de familia a través del sistema de comunicación por internet escogido por el colegio.

CAPITULO XI: DEBERES DEL COLEGIO

En desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y por mandato de las normas legales, el Colegio de La Enseñanza - Compañía de María, ha incluido dentro de su Manual de Convivencia, una descripción de sus deberes frente a los derechos de: padres de familia, alumnos y personal docente y administrativo.

Artículo 62°.- DEBERES FRENTE A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Para con los padres de familia, y/o acudientes, el Colegio se compromete a:

1. Garantizar para sus hijos y/o acudidos una educación pertinente y de calidad.
2. Garantizar en todo momento el mejor tratamiento a los padres de familia, atendiendo con el mayor respeto sus inquietudes, quejas o reclamos frente a los servicios educativos que se presta a sus hijos y/o acudidos.
3. Garantizar el mayor respeto, tratando a los padres de familia con la mayor consideración y observando su dignidad como miembros de la comunidad educativa.
4. Prestar la mejor, oportuna y permanente orientación frente al proceso educativo de sus hijos y/o acudidos.
5. Entregar oportunamente toda la información y evaluaciones académicas de sus hijos y/o acudidos.
6. Dar a conocer el PEI y el Manual de Convivencia.
7. Garantizar la debida reserva y respeto a las situaciones de orden familiar, y que tengan que ver con el proceso educativo de sus hijos y/o acudidos.
8. Informar oportunamente el calendario académico y demás actividades curriculares programadas por el Colegio durante cada año lectivo.
9. Garantizar a padres de familia y/o acudientes el pleno ejercicio del derecho a elegir y ser elegidos, para la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres de Familia.
10. Ser atendidos por los directivos docentes, docentes y personal administrativo, de forma oportuna, eficaz y respetuosa cuando las circunstancias así lo indiquen.
11. Garantizar su participación en la elaboración de proyectos de mejora al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al Manual de Convivencia.

Artículo 63°.- DEBERES FRENTE A LOS ALUMNOS. Para con los alumnos, el Colegio asume los siguientes deberes:

1. Garantizarles una educación integral de calidad y pertinencia.
2. Ofrecer las mejores condiciones posibles en la planta física, garantizando construcciones funcionales y adecuadas para cada ciclo educativo ofrecido por el Colegio.
3. Garantizar el uso de las alternativas técnicas de calidad, en las áreas de laboratorios, aulas y demás dependencias del Colegio.
4. Garantizar el tratamiento respetuoso que merecen los educandos, observando especial cuidado en su dignidad y condición humana.

5. Garantizar su participación en los diferentes procesos educativos y en los distintos cuerpos colegiados de la vida escolar.
6. Garantizar el ejercicio al derecho a elegir y ser elegidos, para los diversos comités, y para optar como personero (a) estudiantil.
7. Garantizar su participación en los consejos estudiantiles, y tener en cuenta sus sugerencias para el mejoramiento y actualización del Manual de Convivencia.
8. Garantizar las mejores condiciones de permanencia en el Colegio, tratando de evitar toda manifestación de acoso o irrespeto por parte de sus profesores y compañeros.
9. Garantizar el pleno y total ejercicio de los derechos fundamentales a ellos reconocidos por la Constitución y las leyes de la República.
10. Estimular toda manifestación destacada de los alumnos en pruebas académicas, deportivas, culturales y artísticas, en las que participen individual o colectivamente.
11. Garantizar a los alumnos el respeto a sus condiciones personales y familiares, impidiendo que existan conductas discriminatorias por razones de sexo, credo, condición socioeconómica, etc.
12. Protegerlos contra toda forma de acoso o abuso sexual, maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y profesores.
13. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicotrópicas que produzcan dependencia dentro del Colegio, y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo de las mismas.
14. Orientarlos en la formación de la salud sexual y reproductiva.
15. Garantizar un ambiente sano, adecuado y agradable, que propicie su desarrollo integral.

CAPITULO XII: ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES

PRESCRIPCIONES DE ORDEN

Artículo 64º.- Los alumnos del COLEGIO DE LA ENSEÑANZA – COMPAÑÍA DE MARÍA, deben tener cuidado especial en:

- Conocer y respetar la filosofía de la Institución, su nombre y sus insignias.
- Adelantar su Proyecto de Vida Cristiana, con fe, esperanza y amor.
- Ejercer constantemente auto - control del temperamento.
- Responder por todos sus actos.
- Ser honrados, veraces, sinceros, leales, prudentes, colaboradores y solidarios.
- Ser creadores de un ambiente de optimismo y alegría.
- Acudir al diálogo como medio para solucionar los problemas.

Artículo 65º.- En cumplimiento de las normas vigentes, se incluyen en el presente Manual de Convivencia, las definiciones correspondientes a los otros cobros periódicos, o derechos académicos que deben hacerse en el plantel. Son a saber:

Carné estudiantil, folleto del Manual de Convivencia, Derechos de Grado, guías didácticas, seguro de accidentes, Emermédica, certificados, constancias, Escuela de Padres, Mantenimiento de Equipos y Proyectos, Agenda escolar, Convivencias, Retiros Espirituales, Salidas Pedagógicas, Encuentros deportivos y Culturales, cuyos valores se determinarán cada año, siguiendo los procedimientos legales.

Artículo 66º.- Igualmente y en cumplimiento de las normas vigentes, se establece en el presente Manual de Convivencia, la obligatoriedad de contar con el Consejo de Padres de Familia del Colegio, el cual funcionará como órgano de participación, constituido por un padre de familia de cada grado, elegido en reunión de los grupos del mismo grado, con presencia al menos del cincuenta por ciento de los padres de familia, y el cual no tendrá organización jurídica de naturaleza alguna.

CAPITULO XIII: VIGENCIAS Y OTROS

Artículo 67º.- Las prescripciones reglamentarias sobre el Gobierno Escolar, tales como funciones de los diferentes consejos, comités y comisiones, y los requisitos para ocupar cargos de representación, se encuentran definidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Funciones.

Artículo 68º.- Los aspectos administrativos y laborales relacionados con los educadores y demás personal de la Institución, están contemplados en el Manual de Funciones de la Institución. Lo relacionado con la organización de los alumnos, y con la elección de su personero y representantes, se prescribe en el Proyecto Educativo Institucional del plantel.

Artículo 69º.- El presente Manual de Convivencia deroga todos los anteriores, y se podrá revisar, actualizar y reformar, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 70º.- El presente Manual de Convivencia del **COLEGIO DE LA ENSEÑANZA - COMPAÑÍA DE MARIA**, fue reformado y aprobada su reforma por el Consejo Directivo según acta No.06 del día cuatro (04) de octubre del presente año y entra en vigencia a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría del **COLEGIO DE LA ENSEÑANZA – COMPAÑÍA DE MARIA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2.016).

LA Rectora

La Secretaria

MARIA HELENA PEÑA A. ODN

LILIANA ORJUELA GUZMAN